

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA – OFICIO
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00062
Accionante:	LAURA XIMENA GARCÍA GARZÓN
Accionado:	DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **10 de marzo de 2022**, se ordenó:

“(…)

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECTORA de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** -, o a quien haga sus veces, que proceda a resolver el recurso de apelación en subsidio del de reposición impetrado por la señora **LAURA XIMENA GARCIA GARZON** el 3 de junio de 2021, para lo cual se le concederá **un término de diez (10) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta providencia, a fin que le imprima el trámite que corresponda, y teniendo en cuenta que eventualmente podría requerirse concepto de la sala de evaluación respectiva de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y/o practica de pruebas conforme al artículo 79 del C.P.A.C.A., y lo puso de presente la entidad accionada; debiendo notificar la decisión adoptada en los términos de ley.

TERCERO: INFORMAR al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.

(…)”

Mediante oficio 2022-ER-127780 enviado vía electrónica a este despacho el 28 de marzo de 2022, la jefe de la oficina jurídica del Ministerio de Educación, en aras de acreditar el cumplimiento del fallo informó que con Resolución No. 001394 del 11 de febrero de 2022, resolvió de fondo el recurso de reposición impetrado por la accionante en contra de la Resolución No. 8687 del 19 de mayo de 2021.

Por auto del 29 de marzo de 2022 el Despacho, en virtud de la obligación que tiene el juez de velar por el cumplimiento del fallo, independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, dispuso adelantar el trámite de verificación de cumplimiento de fallo de oficio ordenando a la **DIRECTORA de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** se sirviera acreditar el cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 10 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que no se había resuelto el recurso de apelación formulado contra de la Resolución No. 8687 del 19 de mayo de 2021.

En virtud de ello, a través de oficio 2022-EE-068225 remitido al correo electrónico de este Juzgado el 31 de marzo de 2022 la jefe de la oficina jurídica del Ministerio de Educación, informó que mediante Resolución No. 004378 del 28 de marzo de 2022, resolvió de fondo el recurso de apelación impetrado por la accionante, la cual fue debidamente notificada en la misma fecha, a través de la empresa de mensajería 4- 72, al correo guimenitag@hotmail.com conforme al se corrobora del certificado No. E72118081-S.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que la DIRECTORA de ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela del 10 de marzo de 2022, pues procedió a resolver el recurso de apelación en subsidio del de reposición impetrado por la señora LAURA XIMENA GARCIA GARZON el 3 de junio de 2021, y dicho acto administrativo fue debidamente notificado al accionante.

Por consiguiente, el Despacho tendrá por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela del 10 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 10 de marzo de 2022, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 045 de fecha 25-04-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00062

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **588d582c4f5e6b0cc7fec07fe614df187dbeb328537b2522e790141438e04e6a**

Documento generado en 22/04/2022 06:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>